

ANEXO II

Complementos no consolidables 1991

Nivel	Jornadas especiales (anual) Art. 45.4	Cantidad cuantía (anual) Art. 45.5	Puesto de trabajo (anual) Art. 45.5.6	Domingos y festivos (por día) Art. 45.8	Nocturnidad (anual) Art. 45.9
I	144.306	-	-	-	-
II	134.078	-	-	Jefe Operatoria, 9.547.	-
III	123.849	-	-	-	-
IV	113.558	-	Oficial 1. ^a O. V., 68.760.	Operador, 9.547.	-
V	103.268	Grabador-terminalista, 112.504.	Oficial 2. ^a O. V., 57.395.	-	-
VI	92.977	-	-	-	Vigilante Enc. Turno, 246.543.
VII	82.686	-	Subalterno, 45.620.	Subalterno, 6.819.	-
VIII	72.396	-	Mozo, 43.529.	-	-
			Vigilante diurno, 43.529.	Vigilante diurno, 6.819.	Vigilante nocturno, 225.439.
			Limpiador, 43.529.	-	-

Complemento personal transitorio 1991

Apellidos y nombre	Categoría	Cuantía
Pablo Sanz, José Luis de	Jefe Ngdo. Advo.	176.118
García Limón, Fernando	Jefe Ngdo. Advo.	151.279
Maqueira San Martín, Carmen	Subalterna	156.341
Montero Fombuena, Adela	Subalterna	159.233
Barrena Gaspar, Magnolia	Limpiadora	549.124
Suma		1.192.095

MINISTERIO DE CULTURA

156

ORDEN de 4 de diciembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación CEIM».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación CEIM», y

Resultando que por don Fernando Fernández-Tapias Román, en nombre y representación de la Confederación Empresaria de Madrid CEOE (CEIM), se procedió a constituir una Fundación cultural privada, con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Raúl González Pérez, el día 12 de julio de 1991, posteriormente complementada por otra escritura autorizada por el mismo Notario, con fecha 30 de octubre de 1991, fijándose su domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 50;

Resultando que, de acuerdo con sus Estatutos y acta de constitución, la «Fundación CEIM» no es de ámbito nacional, puesto que sus objetivos, fines y actividades se realizarán exclusivamente en el ámbito de la Autonomía de Madrid. No obstante, en la actualidad no existe un Registro de Fundaciones culturales privadas en dicha Comunidad Autónoma, puesto que, hasta la fecha, no se ha desarrollado el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de cultura, en relación con las Fundaciones;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por la Entidad fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, se especifica el objeto de la misma, consistente en: «El fomento, impulso, desarrollo, protección y apoyo de actividades socioculturales de todas clases». Consecuentemente con ello, y dentro de este amplio objetivo, la Fundación podrá promover la comunicación y creatividad culturales, la investigación social y científica y, en general, cualquier actividad que el Patronato considere conveniente para cumplir su fin fundacional, todo ello desde

el respeto a las raíces culturales de libertad y humanismo que inspiran la civilización occidental. Para el cumplimiento de este fin, la Fundación podrá instituir premios o ayudas, sufragar estudios, investigaciones, cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones y exhibiciones monográficas, intensificar la difusión cultural a través de toda clase de medios de comunicación social propios o ajenos, preparando y, en su caso, editando publicaciones de todo tipo y fomentando la interrelación y comunicación científica, cultural, artística y social con otros países. Podrá, igualmente, instituir premios anuales a otorgar a las personas que hayan destacado en el mundo de la ciencia, de la investigación, de la cultura, de las artes o de la economía;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Max Mazín Brodovka; Vicepresidente: Don Antonio Beteré Cabeza; Secretario: Don Agustín Mascareñas Fuentes, y Vocales: Don José Antonio Clemente Moreno, don Fernando Fernández-Tapias Román, don Antonio García Fernández, don Mariano Jaquotot Uzuriaga, don Juan Manuel de Mingo Contreras, don Rafael Ortiz Rozas, don Gonzalo Pascual Arias y don Francisco Viejo Moreno, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio; 565/1985, de 24 de abril, y 680/1985, de 19 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una Institución cultural y benéfica, y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación CEIM». Inscripción que se hace con carácter provisional hasta que por la Comunidad Autónoma de Madrid se desarrolle el Real Decreto 680/1985, de 19 de abril, en materia de Fundaciones.

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.